

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, CHILE

Nosotros, **Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA O.P.**, mayor de edad, Soltero, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.615.728 de Bogotá, actuando en calidad de **Rector y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (USTA)**, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, a nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS (USTA)** Institución privada de Educación Superior, con domicilio principal en la Carrera 9 # 51-11 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, reconocida mediante Resolución No. 3645 del 6 de agosto 1965, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, y **Óscar PIZARRO ROMERO**, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Mac Iver 370, Santiago de Chile, portador de la cédula de identidad número cinco millones, doscientos nueve mil quinientos treinta y nueve guión cinco, **Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES (UMC)**, institución de educación superior reconocida oficialmente el 27 de noviembre de 1997, mediante el Decreto Exento N° 1169 del Ministerio de Educación, de acuerdo al marco de las leyes y normativas vigentes en Chile, manifiestan:

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad Santo Tomás es una Institución de Educación Superior católica de carácter privado, sin ánimo de lucro y de orden nacional. Hace presencia en cinco ciudades del país con sedes y seccionales en Bogotá, Bucaramanga, Medellín, Tunja y Villavicencio en la modalidad presencial y 23 Centros de Atención Universitaria CAU en la modalidad Abierta y a Distancia.
2. La **Misión** de la Universidad Santo Tomás, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana, y para que estén en condiciones de aportar soluciones a las problemáticas y a las necesidades de la sociedad y del país.
3. En 2027 la Universidad Santo Tomás de Colombia es referente internacional de excelente calidad educativa multicampus, por la articulación eficaz y sistémica de sus funciones sustantivas, y es dinamizadora de la

promoción humana y la transformación social responsable, en un ambiente sustentable, de justicia y paz, en procura del bien común

4. La UMC es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que otorga títulos profesionales y grados académicos oficiales y plenamente válidos en Chile.

5. La UMC inspirada en una concepción humanista y cristiana, tiene como **Misión** contribuir al Bien Común de la Sociedad, mediante el desarrollo de diversas disciplinas del saber y la formación de profesionales y técnicos, jóvenes, adultos y trabajadores comprometidos con su país. Su misión la cumplirá propiciando la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mediante una formación universitaria inclusiva, de calidad, integral y solidaria.

6. Su **Visión** apunta a constituirse, en las áreas del conocimiento que desarrolle, en una opción reconocida, que junto a ser un referente de opinión inspirado en el pensamiento humanista y cristiano, realice un aporte para el bien de las personas y la sociedad. Se proyecta como una institución sólida que integra calidad y accesibilidad de jóvenes, adultos y trabajadores a la Educación Superior.

7. Ambas instituciones, conscientes del beneficio que el país y la sociedad pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen;

POR TANTO

A celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La "USTA" y la "UMC" dentro de sus posibilidades legales, presupuestarias, de gestión y en cumplimiento de la normativa dirigirán sus esfuerzos en las siguientes áreas:



meses de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento anticipado del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**UNIVERSIDAD MIGUEL DE
CERVANTES, CHILE**



**Sr. Óscar PIZARRO ROMERO
Pdte. De la Junta Directiva y
Representante Legal
Universidad Miguel de
Cervantes**

Fecha: 06 de Noviembre de 2018

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,
COLOMBIA**



**FR. Juan Ubaldo LÓPEZ
SALAMANCA O.P.
Rector
Universidad Santo Tomás**

Fecha: 17 DIC. 2018

